

**INTERVENCIÓN
DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA**

**PROPUESTA DE INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE
CUENTAS**

**AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA, S.A. DEL
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PATERNA**

EJERCICIO 2024

PROPUESTA DE INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO DE CUENTAS ANUALES

EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA

Al Consejo de Administración de Aigües Municipals de Paterna:

1. Opinión con salvedades.

La Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 29.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales de AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA S.A.(en adelante Sociedad o entidad) que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2024, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, en colaboración con la firma de auditoría Grupo de Auditores Públicos S.A.P.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamentos de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

2. Fundamentos de la opinión con salvedades.

De acuerdo con lo señalado en la nota 5 de la memoria adjunta, el inmovilizado intangible incluye el valor neto contable de la cesión de uso de las instalaciones referentes al ciclo hidráulico, aportadas por el Ayuntamiento, con saldo neto total de 270 miles de euros al cierre del ejercicio 2024 (313 miles de euros en 2023). De acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas, normativa que resulta de aplicación como parte del marco de información financiera utilizado para la elaboración de las cuentas anuales adjuntas, las mejoras o ampliaciones de capacidad durante el plazo de duración del acuerdo de concesión serán tratadas desde una perspectiva contable como una nueva concesión debiendo reconocerse como un inmovilizado intangible si la contraprestación a recibir consiste en el derecho a cobrar las correspondientes tarifas en función del grado de utilización del servicio público; sin embargo, la Sociedad tiene registradas estas mejoras y ampliaciones como parte del inmovilizado material en el balance adjunto. En consecuencia, el inmovilizado material y el inmovilizado intangible se encuentran sobrevalorado e infravalorado, respectivamente, en un importe de 6.396 miles de euros (5.869 miles de

PROPUESTA DE INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUENTAS

euros en 2023). El informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2023 ya incluyó una salvedad por este motivo.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

3. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades, hemos determinado como cuestión clave de la auditoría, que se deben comunicar en nuestro informe:

- **Operaciones con partes vinculadas**

La Sociedad mantiene significativos saldos acreedores tanto con el socio privado como con el Ayuntamiento de Paterna. En el caso del socio privado, estos saldos se provienen principalmente de las obras realizadas previstas en el compromiso asumido en la oferta económica presentada en el concurso para la selección del socio privado en la constitución de la Sociedad. Por su parte, los saldos acreedores mantenidos con el Ayuntamiento se deben a importes recaudados por la Sociedad a través de las tasas abonadas por los usuarios y que la Sociedad aplica o tiene pendientes de aplicación a determinadas actuaciones o proyectos ordenados por el Ayuntamiento.

Nuestros procedimientos de auditoría han consistido en evaluar los procedimientos y control implantados por la dirección de la Sociedad, para la determinación, cálculo, registro y comprobación de, por un lado, las operaciones con el socio privado y, por otro, la facturación y cobro de los ingresos, y su concordancia con

PROPUESTA DE INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUENTAS

las correspondientes órdenes de ejecución del Ayuntamiento. Asimismo, hemos efectuado procedimientos sustantivos sobre una muestra representativa de cobros, así como la obtención de confirmaciones de saldos y operaciones con el socio privado, y hemos comprobado su adecuada revelación en las cuentas anuales adjuntas.

4. Otra Información: Informe de Gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2024, cuya formulación es responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, salvo por las limitaciones al alcance descritas en el párrafo de la sección Fundamentos de la opinión con salvedades, que hemos concluido que afectan de igual manera al informe de gestión, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2024 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

PROPUESTA DE INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUENTAS

5. Otras cuestiones:

Participación de auditores privados

La sociedad de auditoría Grupo de Auditores Públicos S.A.P. en virtud del contrato suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, a propuesta de la Intervención General del Ayuntamiento de Paterna, ha efectuado el trabajo de auditoría referido en el apartado primero. En dicho trabajo se ha aplicado por parte de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Paterna la Norma Técnica sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas.

La Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Paterna ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría Grupo de Auditores Públicos S.A.P.

6. Responsabilidad del Consejo de Administración en relación con las cuentas anuales.

El Consejo de Administración es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la formulación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Consejo de Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Consejo de Administración tiene la intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

7. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

PROPUESTA DE INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUENTAS

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

* Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

* Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

* Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el administrador.

* Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el administrador, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una entidad en funcionamiento.

* Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

PROPUESTA DE INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUENTAS

Nos comunicamos con el Consejo de Administración de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación al Consejo de Administración de la Sociedad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

INTERVENCIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA

GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS S.A.P.

Fdo: José A. Moreno Marín
Auditor de cuentas

[documento firmado electrónicamente]